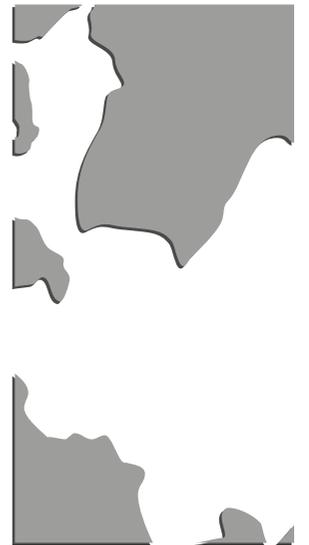




UNIDOS

Medellín, lunes 30 de octubre de 2023

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.219

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004756	Octubre 26	3	2023070004764	Octubre 26	19
2023070004757	Octubre 26	5	2023070004765	Octubre 26	21
2023070004758	Octubre 26	7	2023070004766	Octubre 26	23
2023070004759	Octubre 26	9	2023070004767	Octubre 26	25
2023070004760	Octubre 26	11	2023070004768	Octubre 26	27
2023070004761	Octubre 26	13	2023070004769	Octubre 26	31
2023070004762	Octubre 26	15	2023070004770	Octubre 26	37
2023070004763	Octubre 26	17	2023070004771	Octubre 26	42



Radicado: D 2023070004756

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER045280** del 18 de octubre de 2023, el señor **BARRERA AVILEZ CARLOS GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.469.983**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**, Sede, **COLEGIO ANTONIO ROLDÁN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2781, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BARRERA AVILEZ CARLOS GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.469.983**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**, Sede, **COLEGIO ANTONIO ROLDÁN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Taraza, No. de Plaza 2781, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **BARRERA AVILEZ CARLOS GABRIEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel López	25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andrés Montoya	23.10.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CF	20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPD	18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

25/10/23



Radicado: D 2023070004757

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER045016 del 14 de octubre de 2023, el señor **ORTIZ DURÁN LUIS MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.095.821.964**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. COCORNA**, Sede, **LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cocorna, No. de Plaza 10036, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ORTIZ DURÁN LUIS MANUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **1.095.821.964**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. COCORNA**, Sede, **LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cocorna, No. de Plaza 10036, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

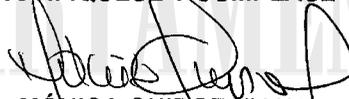
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ORTIZ DURÁN LUIS MANUEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

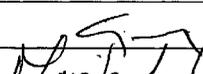
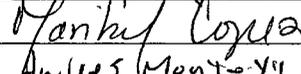
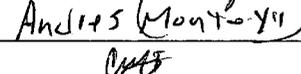
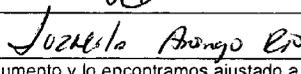
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D 2023070004758

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044554** del 10 de octubre de 2023, el señor **CÁRDENAS ARAGÓN ANÍBAL DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **9.802.231**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, Sede, **COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3019, Población Mayoritaria, a partir del 17 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CÁRDENAS ARAGÓN ANÍBAL DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **9.802.231**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la **I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, Sede, **COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3019, Población Mayoritaria, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CÁRDENAS ARAGÓN ANÍBAL DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25-10-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		23/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

231023



Radicado: D 2023070004759

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010458117** del 17 de octubre de 2023, el señor **RODRÍGUEZ TORO JORGE ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.568.338**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, No. de Plaza 6059, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RODRÍGUEZ TORO JORGE ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.568.338**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. ENTRERRIOS**, Sede, **LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Entrerrios, No. de Plaza 6059, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RODRÍGUEZ TORO JORGE ANDRÉS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

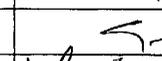
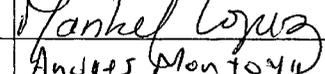
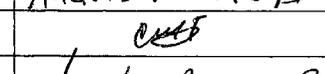
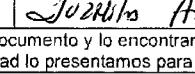
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

28/10/23



Radicado: D 2023070004760

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal, requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044969** del 13 de octubre de 2023, el señor **FUENTES TURIZO JOHN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **72.285.984**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3384, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FUENTES TURIZO JOHN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **72.285.984**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3384, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FUENTES TURIZO JOHN CARLOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D 2023070004761

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044826** del 12 de octubre de 2023, el señor **OVALLE LOBO FABIO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **80.109.499**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, Sede, **LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caceres, No. de Plaza 1470, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de octubre de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OVALLE LOBO FABIO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **80.109.499**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Artística - Artes Plásticas, en la **I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO**, Sede, **LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caceres, No. de Plaza 1470, Población Mayoritaria, a partir del 31 de octubre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OVALLE LOBO FABIO DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano	Andres Montoya	23-10-2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CAF	20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango	13/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

25/10/23



Radicado: D 2023070004762

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044818** del 12 de octubre de 2023, la señora **CHÁVEZ GÓMEZ CLAUDETH ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.231.149**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área /Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. R. PUERTO LÓPEZ**, Sede, **COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2486, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CHÁVEZ GÓMEZ CLAUDETH ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.231.149**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área /Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. R. PUERTO LÓPEZ**, Sede, **COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de El Bagre, No. de Plaza 2486, Población Mayoritaria, a partir del 03 de noviembre de 2023,, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CHÁVEZ GÓMEZ CLAUDETH ISABEL**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D 2023070004763

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER044700** del 11 de octubre de 2023, el señor **MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.457.613**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO**, Sede, **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3069, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de noviembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.457.613**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO**, Sede, **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 3069, Población Mayoritaria, a **partir del 01 de noviembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARLOS ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		25/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23.10.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D 2023070004764

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se retira del servicio público educativo a un docente pagada con recursos del sistema general de participaciones, por haber llegado a la edad de retiro forzoso”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2º del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El señor **TENORIO BARRETO ALBERTO ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía Número **70.520.616**, nombrado mediante Decreto **096** del **16 de agosto de 1995**, en la **I. E. R. GUADUAL ARRIBA** Sede, **C. E. R. MESOPOTAMIA** del municipio de Arboletes No. de Plaza 15634, población mayoritaria, y nacido el **08 de noviembre de 1953**, se encontrará inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, **08 de noviembre de 2023**, cumple setenta (70) años de edad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

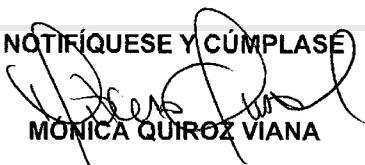
DECRETA:

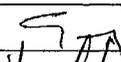
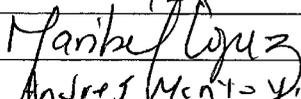
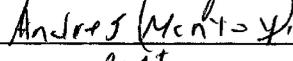
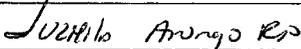
ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir del **09 de noviembre de 2023**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **TENORIO BARRETO ALBERTO ELIECER**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.520.616**, quien actualmente se encuentra vinculado en Propiedad, en el Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Educación Religiosa, en la **I. E. R. GUADUAL ARRIBA**, Sede, **C. E. R. MESOPOTAMIA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15634, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **TENORIO BARRETO ALBERTO ELIECER**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en sede administrativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/10/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria de Educación		24/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		23-10-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023



Radicado: D.2023070004765

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010462729 del 19 de octubre de 2023, el señor **RIGOBERTO PASOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 71595156, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001456, ID Planta 2020006882, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **RIGOBERTO PASOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **71595156**, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001456, ID Planta 2020006882, asignado a la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

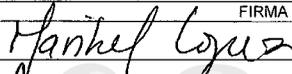
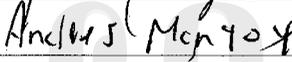
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/10/23
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-10-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		25/10/23
Proyectó:	Yulieth Johana Delgado Valencia Contratista	YULIETH JOHANA DELGADO V.	20/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			25/10/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004766

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con la Circular 07 del 14 de Julio de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el educador con derecho de carrera que supere un concurso y sea nombrado en periodo de prueba, se le debe otorgar Vacancia Temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba para el cual fue nombrado.

Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."

La señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17081, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER044367**, del 09 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en período de prueba, en la I. E. SAN MARCOS sede Principal, del municipio de ACEVEDO, según consta en Resolución N° 5680 de 2023 de la Secretaría de Educación del Huila, desde el **27 de octubre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094241483**, Maestra en Música, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17081, desde el 27 de octubre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Huila le evalúe el período de prueba como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. SAN MARCOS sede Principal, del municipio de ACEVEDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMENEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	23/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	23-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>G. Estupiñán</i>	24/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	<i>CF</i>	19/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	11/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241003



Radicado: D 2023070004767

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con la Circular 07 del 14 de Julio de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el educador con derecho de carrera que supere un concurso y sea nombrado en periodo de prueba, se le debe otorgar Vacancia Temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba para el cual fue nombrado.

Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure su Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...*"

La señora **SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1081408606**, Psicóloga, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora en la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1260, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° **ANT2023ER044126**, del 06 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1081408606**, Psicóloga, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente Orientadora, en período de prueba, en la I. E. SAN VICENTE, del municipio de LA PLATA, según consta en Resolución N° 5674 de 2023 de la Secretaría de Educación del Huila, desde el **8 de noviembre de 2023** y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1081408606**, Psicóloga, vinculada en propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente Orientadora en la I. E. R. PUERTO CLAVER, sede LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 1260, desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta que la Secretaría de Educación del Huila le evalúe el período de prueba como Docente Orientadora, en la I. E. SAN VICENTE, del municipio de LA PLATA; según lo expuesto en la parte motiva.

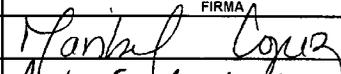
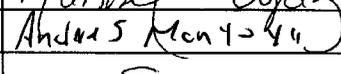
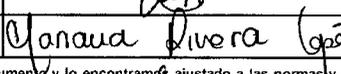
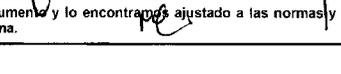
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **SILVIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		23-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241023



Radicado: D 2023070004768

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-074810 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS**

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA NO RURAL, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NOMBRE	CÉDULA	Nro. DE PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
MORALES ZAPATA DIEGO ALEJANDRO	1026135008	14409	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	I. E. MARIANO J. VILLEGAS
GAVIRIA CEBALLOS JUAN CAMILO	71378102	4221	CISNEROS	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL PEDRERO
RUIZ RESTREPO LUCIA MARGARITA	43578442	13898	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**:

NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	Nro. DE PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
MILTON MAURICIO SALAZAR USUGA	1090148829	ADMINISTRADOR FINANCIERO	14409	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	I. E. MARIANO J. VILLEGAS	MORALES ZAPATA DIEGO ALEJANDRO	1026135008
LUIS ALBERTO MIRANDA CELY	1019080507	ECONOMISTA	4221	CISNEROS	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL PEDRERO	GAVIRIA CEBALLOS JUAN CAMILO	71378102

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	Nro. DE PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
HÉRNAN DARIO CERON ESPINOSA	5340460	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	13898	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL	RUIZ RESTREPO LUCIA MARGARITA	43578442

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

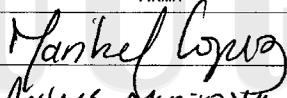
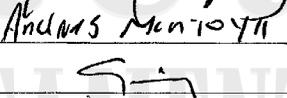
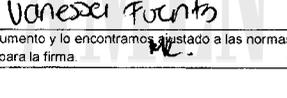
ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribet de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/10/23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/10/23
Revisó:	Camilio Franco Agudelo Profesional Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

23/10/23



Radicado: D 2023070004769

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-074827 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE AREA EDUCACION ÉTICA Y VALORES HUMANOS – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba**.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
CARLOS ARIEL FLÓREZ	75047134	18563	COPACABANA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL MARIA SEDE AUXILIADORA PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
LUISA FERNANDA LOPEZ LOPEZ	1038336079	9294	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MURRAPAL	PRIMARIA
CLAUDIA MILENY ORTIZ	39187610	6866	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJIA	I.E. MARCO TOBÓN MEJIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MARINELDA DEL SOCORRO ORREGO MONTOYA	32563381	5588	ANGOSTURA	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SAN ANTONIO	PRIMARIA
JOHN FREDY POSADA GONZALEZ	3556466	6447	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA	1076818049	3672	PUERTO NARE	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MARTHA CECILIA MONTOYA PALACIO	1017125084	13457	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
GARCES SUAZA CARLOS ALBERTO	71713657	11059	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VALENCIA CORDOBA MELQUISEDEC	71877227	8403	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
BASTIDAS SANCHEZ OSCAR DAVID	1152187627	19042	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VARGAS MARULANDA JOSE RAFAEL	15355190	11014	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	1082846722	7329	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
VERA NARVAEZ ANGELA MARIA	43473316	10954	LA UNIÓN	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
MONTOYA PALACIO MARTHA CECILIA	1017125084	13457	BETULIA	I E FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
POSSO QUINTO JAGSON	1076327599	7056	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
SANCHEZ ARIAS SANTIAGO ANDRES	75081555	12605	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO	70909985	7937	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARIAS DAVID JUAN BAUTISTA	3420593	7799	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
MOSQUERA PEREA VICTOR ANDRES	1076818049	3672	PUERTO NARE	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS
ARANGO CIFUENTES JOHN HENRY	71789817	3807	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA EDUCACION ÉTICA Y VALORES HUMANOS – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**:

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA REEMPLAZO
CARLOS ARIEL FLÓREZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	75047134	11059	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS	GARCES SUAZA CARLOS ALBERTO	71713657
LUISA FERNANDA LOPEZ LOPEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	1038336079	8403	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	I. E. R. NOBOGACITA	VALENCIA CORDOBA MELQUISEDEC	71877227
MARCOS FIDEL GUZMÁN QUINTANA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	1063274798	19042	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	BASTIDAS SANCHEZ OSCAR DAVID	1152187627
ADRIAN FELIPE RUIZ BARRIENTOS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1036600259	11014	LA UNIÓN	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	VARGAS MARULANDA JOSE RAFAEL	15355190
YOVANNY MARCELA MALLARINO ASPRILLA	LICENCIANDO EN CIENCIAS SOCIALES	35696079	7329	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	MEDINA PACHECO LILIANA ESTHER	1082846722
LUIS FERNANDO CASTRO CADAVID	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ÉTICA	79420607	10954	LA UNIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. R MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	VERA NARVAEZ ANGELA MARIA	43473316
CLAUDIA MILENY ORTIZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	39187610	13457	BETULIA	I FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	MONTOYA PALACIO MARTHA CECILIA	1017125084

(PIF CERTIFICAMARA)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA REEMPLAZO
MARINELDA DEL SOCORRO ORREGO MONTOYA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA EDUCACIÓN RELIGIOSA	32563381	7056	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO ROJO	POSSO QUINTO JAGSON	1076327599
DORA LIGIA QUINTERO GALEANO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	43380962	12605	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	SANCHEZ ARIAS SANTIAGO ANDRES	75081555
ROGER BETANCOURT RÍOS	TEÓLOGO MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	7253994	7937	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. EL ROMERAL	ARISTIZABAL HENAO JHON JAIR	70909985
JOHN FREDY POSADA GONZALEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	3556466	7799	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	ARIAS DAVID JUAN BAUTISTA	3420593
VICTOR ANDRES MOSQUERA PEREA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1076818049	3672	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	MOSQUERA PEREA VICTOR ANDRES	1076818049
MARTHA CECILIA MONTOYA PALACIO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA EDUCACIÓN RELIGIOSA	1017125084	3807	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	ARANGO CIFUENTES JOHN HENRY	71789817

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25-10-23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		20/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/10/23



Radicado: D 2023070004770

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, y se traslada a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-074825 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA**, eligieron

{PIE CERTIFICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

El señor **JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.535**, docente adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, presentó la solicitud de retén social



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

acreditando su condición de pre pensionado, de acuerdo a la Sentencia T-055/20, por lo cual, se hace necesario trasladarlo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ÁREA
JOHN JAIRO YANES PADILLA	1079655797	16684	NECOCLÍ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES
HILDEBRANDO EMILIO AGUDELO TORRES	15328468	6727	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	Ĉ. E. R. SABANAZO	EDUC. RELIGIOSA
MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE	1102364839	19611	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	E R EL CATIVO	PREESCOLAR
JUAN PABLO GALVIS MEJIA	1038417417	4014	AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES
ANDRES PAZ VALENCIA	8437254	3379	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES
SANCHEZ CARDONA JOHN JAMES	10009902	10374	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	FILOSOFIA
LONDOÑO CORTES GIOVANY ALBERTO	8070320	13877	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA	FILOSOFIA
MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS	70558089	13813	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA	FILOSOFIA - POSTPRIMARIA
HERRERA GONZALEZ JEISON DARIO	1026259863	5685	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES	FILOSOFIA
IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	98484450	4380	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	I. E. R. PROVIDENCIA	FILOSOFIA
MARQUEZ VARGAS SANDRA MILENA	37901325	15269	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. BARRANCOS	FILOSOFIA
COLORADO MARQUEZ SEBASTIAN	1053811591	12612	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	FILOSOFIA
MERCADO BENITEZ JENNIFER LISETH	23182832	16948	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	FILOSOFIA
MORA MORENO MARCOS AURELIO	71193692	3682	PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	FILOSOFIA
MONSALVE OSSA MARIA ALTAGRACIA	22116467	7714	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	FILOSOFIA
HIGUITA GRACIANO ANGEL RAMIRO	15406973	13466	BETULIA	I. E. FRANCISCO CESAR	C. E. R. PURCO	FILOSOFIA
ALVAREZ LACHE SERGIO ANDRES	1098609414	6413	SAN ANDRÉS DE CUERQUIÁ	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. LAS CRUCES	FILOSOFIA
AGUDELO OQUENDO FREDY ALEXSANDER	15286722	8844	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	FILOSOFIA
RUIZ LÓAIZA JUAN CAMILO	70730368	2404	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	FILOSOFIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA FILOSOFÍA – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**:

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA REEMPLAZO
RUBY NOELIA CASTAÑO SOTO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	32220926	10374	GUARNE	I.E.R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	SANCHEZ CARDONA JOHN JAMES	10009902

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NOMBRE	TITULO	CÉDULA	NRO PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA REEMPLAZO
PAOLA ANDREA PEREZ CAICEDO	FILÓSOFA	1061799433	6932	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. SAN ISIDRO	I. E. R. SAN ISIDRO	MONTOYA GOMEZ JESUS ANTONIO	8152535
JOHN JAIRO YANES PADILLA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1079655797	13877	URRAO	I. E. R. JAIPERA	I. E. R. JAIPERA	LONDOÑO CORTES GIOVANY ALBERTO	8070320
JHON EDWARD SALDARRIAGA FLÓREZ	FILÓSOFO MAGISTER EN LINGÜÍSTICA	1020454107	13813	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA	MONCADA TORO ALBEIRO DE JESUS	70558089
JOSE MANUEL ARIZA JUNCO	FILÓSOFO	8486321	5685	BELMIRA	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES	HERRERA GONZALEZ JEISON DARIO	1026259863
HILDEBRANDO EMILIO AGUDELO TORRES	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	15328468	4380	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	I. E. R. PROVIDENCIA	IDARRAGA ARISMENDY ANGEL JOVANI	98484450
MELGEN EDUARDO POSADA SALINAS	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	71768851	15269	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. BARRANCOS	MARQUEZ VARGAS SANDRA MILENA	37901325
JOHN JAIRO BENAVIDES ACOSTA	FILÓSOFO	1089845371	12612	SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA	COLORADO MARQUEZ SEBASTIAN	1053811591
MONICA JOHANNA VILLAMIZAR URIBE	FILÓSOFA	1102364839	16948	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	MERCADO BENITEZ JENNIFER LISETH	23182832
JESUS GABRIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1018476267	3682	PUERTO NARE	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	MORA MORENO MARCOS AURELIO	71193692
NELSON DE JESUS MARIN LOTERO	FILÓSOFO	70516383	7714	ANZA	C. E. R. LA CEJITA	C. E. R. LA CEJITA	MONSALVE OSSA MARIA ALTAGRACIA	22116467
JUAN PABLO GALVIS MEJIA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	1038417417	13466	BETULIA	I. E. FRANCISCO CESAR	C. E. R. PURCO	HIGUITA GRACIANO ANGEL RAMIRO	15406973
ANDRES PRUDENCIO PAZ VALENCIA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	8437254	6413	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. LAS CRUCES	ALVAREZ LACHE SERGIO ANDRES	1098609414
DANIELA MARIA CASTAÑO MOLINA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	1152453777	8844	PEQUE	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	I. E. R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	AGUDELO OQUENDO FREDY ALEXSANDER	15286722
ADRIANA PATRICIA ARRIETA RODRIGUEZ	LICENCIADA EN FILOSOFÍA	1019123815	2404	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	RUIZ LOAIZA JUAN CAMILO	70730368

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.535**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Hoyo Rico – sede Centro Educativo Rural Playa Larga Arriba del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6805, en reemplazo del señor **ZAPATA MENDEZ LEONEL ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.038.100.562**; el señor Montoya Gómez, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Filosofía, en la Institución Educativa Rural Sañ Isidro – Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6932, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo, de igual manera disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/10/23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/10/23



Radicado: D 2023070004771

Fecha: 26/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-074829 del 27 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA RURAL, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
HUMANEZ SANCHEZ JULIAN JAVIER	11078099	15766	CAREPA	CENTRO EDUCATIVA RURAL UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE

{PIE CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NOMBRE	CÉDULA	Nro. DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO
MARTINEZ LEMOS MARIA LETICIA	54259581	13804	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HATO VIEJO
PINO GUERRA WILLIAN DE JESUS	70107460	7901	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SOLEDAD
IDARRAGA CIRO LUISA FERNANDA	1128467183	3683	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **12 de octubre de 2023**:

NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	Nro. DE PLAZA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA DEL REEMPLAZO
HERNAN DARIO PATERMINA PEREZ	1102873892	CONTADOR PÚBLICO	15766	CAREPA	CENTRO EDUCATIVA RURAL UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	HUMANEZ SANCHEZ JULIAN JAVIER	11078099
JUAN CARLOS OSPINA ACOSTA	6801553	ADMINISTRADOR FINANCIERO	13804	CONCORDIA	C. E. R. LAS ANIMAS	C. E. R. HATO VIEJO	MARTINEZ LEMOS MARIA LETICIA	54259581
JORGE JUAN PAEZ SOLORZANO	3837043	CONTADOR PÚBLICO	7901	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SOLEDAD	PINO GUERRA WILLIAN DE JESUS	70107460
SINDY PAOLA CALDERON GIRALDO	1010137385	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	3683	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	IDARRAGA CIRO LUISA FERNANDA	1128467183

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes nombrados en Periodo de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la notificación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

{PIE_CERTICAMARA}



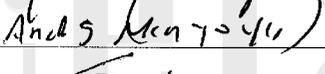
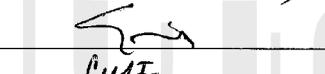
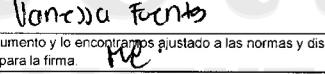
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

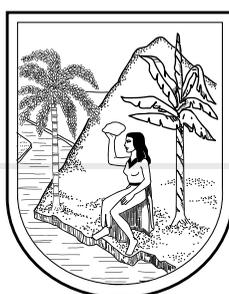
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20-10-23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/10/23
Revisó:	Carmelo Franco Agudelo Profesional Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SB

231023



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
